



**LX**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

<b>Número de iniciativa</b>	INC/42/2022
<b>Asunto</b>	El que se indica
<b>Oficina</b>	POC

En Querétaro, Querétaro a 14 de marzo del 2023

**H. SEXAGESIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E**

**DIP. PAUL OSPITAL CARRERA**, integrante de la sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 42 de la Ley Órgano del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa de acuerdo **“INICIATIVA DE LEY DE REFORMAR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, por lo que visto de lo anterior el suscrito procede a exponer lo siguiente:



## FUNDAMENTACIÓN:

La presente promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículo 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II, y 19 de la Constitución Política de Querétaro, artículo 2, 16 fracción II, 42 y 44 y demás leyes aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ONU durante años a reconocido los ideales, energía de los jóvenes que son y forman parte fundamental de las sociedades que conforman el mundo. En 1965 los Estados Miembro de las Naciones Unidas reconocieron esta etapa del ser humano como un derecho en la Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los ideales de la paz, respeto mutuo y entendimiento entre los pueblos.<sup>1</sup>

Siendo así que después de 20 años en 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas conmemoro el primer Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz, la cual tuvo como fin atraer la atención sobre la importancia de las juventudes en su desarrollo social, como potencial futuro del mundo.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/global-issues/youth>

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/global-issues/youth>



Diez años después, en el aniversario decimo del Año Internacional de la Juventud, la ONU fortaleció su compromiso con los jóvenes, en el cual se adoptó un programa denominado Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y subsiguientes, el cual tuvo como objetivo dirigir la atención de la comunidad internacional y canalizó su respuesta a los desafíos que se van a enfrentar en los próximos años.<sup>3</sup>

En el mes de diciembre de 1999, la Asamblea General aprobó la recomendación que realizó la Conferencia Mundial de Ministros Responsables de la Juventud, en el cual se declaró que el 12 de agosto es el Día Internacional de la Juventud, para que cada año se le diera un enfoque diferente, es decir, dedicarlos para ayudar a las adversidades con las que se enfrentan día a día los jóvenes y también celebrar el potencial de estos como socios en la sociedad global.<sup>4</sup>

En el año 2018, el Consejo en su resolución 2419 se reafirmó la necesidad de aumentar la representación de los jóvenes al negociar y aplicar distintos acuerdos, a representar, etc.<sup>5</sup>

En la actualidad se han generado diversos esfuerzos para que los jóvenes alcancen una mayor empleabilidad y representatividad de su grupo, por lo que los jóvenes mexicanos priorizan tres aspectos al momento de elegir un empleo:

- Dinero
- Oportunidades de promoción

<sup>3</sup> <https://www.un.org/es/global-issues/youth>

<sup>4</sup> <https://www.un.org/es/global-issues/youth>

<sup>5</sup> <https://www.un.org/es/global-issues/youth>



- Beneficios

Por lo que así generan y desarrollo competencias y habilidades que les garanticen la empleabilidad y les permitan permanecer en un empleo de forma útil y real, en pro de impulsar los derechos al grupo al que pertenecen.

A nivel Nacional existe el Instituto Mexicano de la Juventud tiene como misión: "...Impulsar y promover el desarrollo integral de las y los jóvenes; a través del diseño, coordinación, articulación y monitoreo de la política nacional de la juventud..."<sup>6</sup>

La edad que marca el IMJUVE (Instituto Mexicano de la Juventud), es de los 12 a los 29 años la cual se contempla en su Ley.

Mientras que la Ley para el Desarrollo de los jóvenes en el Estado de Querétaro, en su artículo dos hace mención a una clasificación de los diferentes tipos de jóvenes:

- *"...Joven adolescente, la persona que comprende el rango de edad de doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.*
- *Joven adulto, la persona que comprenda el rango de edad entre los dieciocho y los veintinueve años de edad.*
- *Jóvenes con discapacidad, aquellos que vivan con alguna deficiencia anatómica, fisiológica o sensorial, de carácter permanente o temporal, que puede ser agravada por*

---

<sup>6</sup><https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.VUY.01.INTRO.pdf>



**LX**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

*el entorno económico y social, que limita su capacidad para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana..."*

Mientras que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 63 esta de manera regresiva y acortando los derechos de los jóvenes ya que a cita esta como "...Para la atención de los asuntos de los jóvenes, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Ayuntamiento y que deberá ser un ciudadano no mayor de 25 años...", por lo que ser una Ley de menor jerarquía debe estar en congruencia con las anteriores, recordando que el artículo primero de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que "...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad..."

Por tal motivo esta iniciativa tiene como objeto el garantizar, promover y progresar en los derechos de los jóvenes debido a su representación de intereses, oportunidades y programas, además se tendrá más visibilidad de los jóvenes en las actividades de interés social, generar un reglamento de la Dirección de la Juventud en cada Municipio, ampliando así las oportunidades para todas y todos los jóvenes del Estado y Municipios de Querétaro.



**INICIATIVA:**

ÚNICO.- Acuerdo “**INICIATIVA DE LEY DE REFORMAR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”; por lo que se propone lo siguiente:

<b><i>Legalidad actual</i></b>	<b><i>Legalidad propuesta</i></b>
<p>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTAO</p> <p>ARTÍCULO 63.- Para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)</p> <p>Para la atención de los asuntos de los jóvenes, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Ayuntamiento y que deberá ser un ciudadano no mayor de 25 años.</p>	<p>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTAO</p> <p>ARTÍCULO 63.- Para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)</p> <p>Para la atención de los asuntos de los jóvenes, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Ayuntamiento y que deberá ser un ciudadano no mayor de <b>29 años</b>.</p>



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Una vez expuesto y fundado lo anterior, le solicito atentamente la consideración de la presente iniciativa.

### TRANSITORIOS:

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.-** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga.

Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro atentamente solicito:

**ÚNICO.-** Tenerme presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos tramites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

ATENTAMENTE

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA

Integrante de la Sexagésima Legislatura del  
Estado de Querétaro